

MARTES, 3 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-6809 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021 en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.*

Aprobado definitivamente el expediente de suplementos de crédito 03/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de Crédito | Estado ejecución | Créditos finales |
|------------|--|-----------------------|------------------------------|---------------------|---------------------|
| 151.022706 | Estudios y trabajos técnicos (Aplicación creada por bolsa de vinculación jurídica) | 0 | 9.500,00 | -1.427,80 | 9.500,00 |
| 1610.21200 | Reparaciones servicio aguas | 7.000,00 | 12.000,00 | 11.082,25 | 19.000,00 |
| 1610.22114 | Suministros Servicio de obras | 12.000,00 | 5000,00 | 12.882,17 | 17.000,00 |
| 1610.22104 | Vestuario | 2.000,00 | 1000,00 | 241,10 | 3.000,00 |
| 9200.46302 | Mancomunidad Costa Occidental | 7.000,00 | 1663,28 | 57.75,50 | 8.663,28 |
| | TOTAL | 28.000,00 | 29.163,28 | | 87.163,28 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pumalverde, 23 de julio de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/6809

CVE-2021-6809